

ORDEN de 27 de enero de 1960 por la que se nombra Catedrático numerario de «Terminología» (para desempeñar «Física general») de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla a don Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Gandía Gomar Catedrático numerario de «Terminología» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de enero de 1960 por la que se nombra Catedrático numerario de «Terminología» (para desempeñar «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a don José Aguilar Peris.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Aguilar Peris Catedrático numerario de «Terminología» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Doña Sergia García Cacharro», instituida en Grijota (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Julián Prieto Colinas y don Modesto Salcedo Tapias, Alcalde del Ayuntamiento y Cura Párroco de Grijota (Palencia), respectivamente, como Patrono de la Fundación Benéfica de «Doña Sergia García Cacharro», establecida en la misma localidad, y por la que se solicita que se amplie la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a nuevos bienes adquiridos por la Fundación;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso, por Resolución de 6 de julio de 1943, declaró exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Doña Sergia García Cacharro», por haber justificado en el expediente que en ella concurrían todos los requisitos legales necesarios para disfrutar de dicha exención;

Resultando que con posterioridad se acredita que la Fundación ha adquirido una nueva lámina título 1.542, de 30.000 pesetas, inscripción nominativa Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, cuyo resguardo lleva fecha de 5 de agosto de 1959;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958;

Considerando que el artículo 70, apartado I) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 21 de marzo de 1958, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, ya que consisten en láminas nominales de la Deuda Perpetua Interior del Estado.

Esta Dirección General declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Doña Sergia García Cacharro», instituida en Grijota (Palencia).

Madrid, 30 de enero de 1960.—El Director general, José María Zabla Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmena», en La Palma del Condado (Huelva), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Huelva, Doctor don Pedro Cantero Cuadrado, que ejerce el patronato de la Fundación «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmena», solicitando para la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado por doña Manuela Díaz Castañeda en 20 de abril de 1924, ante el Notario de Sevilla don Félix Sánchez-Blanco y Sánchez, dejó como encargo principal a sus albaceas la fundación y constitución en forma legal de una Institución de carácter benéfico-docente que llevaría el nombre de «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmena», en La Palma del Condado (Huelva);

Resultando que los albaceas, ateniéndose a las normas que la testadora dió, constituyeron la referida Fundación por escritura pública, otorgada ante el Notario de Sanlúcar la Mayor don Manuel Herrera Carmona, en 2 de diciembre de 1939;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como entidad benéfico-docente de carácter particular por Orden ministerial de 25 de junio de 1940;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten: la casa-domicilio de la Institución, sita en La Palma del Condado, calle del General Sanjurjo, número 5, en la que está instalada la Escuela y la Comunidad religiosa que la asiste. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del «Asilo o Escuela de Nuestra Señora del Carmena», de La Palma del Condado, al tomo 557, folio 77, finca número 2.416, inscripción cuarta; 96 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositados en la sucursal del Banco de España en Sevilla, con el cupón correspondiente al primero de octubre próximo, en depósito intransmisible, número 6.627; 10 títulos de la serie A, números 369.561/70, de 500 pesetas nominales, importando en total 5.000 pesetas; 20 títulos de la serie B, números 81.421/24, 81.558, 81.703, 143.012, 143.451, 159.989/98, 177.805 y 181.569, a 2.500 pesetas nominales cada uno, importan en total 50.000 pesetas; 19 títulos de la serie C, números 32.104, 82.960, 111.993/94, 160.030/43 y 179.215, a 5.000 pesetas nominales cada uno, importan en total 95.000 pesetas; 12 títulos de la serie D, números 44.937/48, de 12.000 pesetas nominales cada uno, importando en total 150.000 pesetas; 13 títulos de la serie E, números 4.884/85, 24.093, 28.788/801 y 31.853, a 25.000 pesetas nominales cada uno, importan en total 450.000 pesetas; 10 títulos de la serie F, números 1.209, 12.837, 14.664, 20.873/85 y 20.889, de 50.000 pesetas cada uno, importando en total 850.000 pesetas;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;